

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, PARA REALIZAR LABORES DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL MNP-CONAPREV, POR UN PERIODO DE 3 MESES

Nosotros, **Elvia Argentina Valle Villalta**, mayor de edad, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. **1414195800041**, actuando en mi condición de Presidenta Pro-Tempore y por ende Representante Legal del **MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS CRUELES INHUMANOS O DEGRADANTES**, en adelante identificado como (MNP-CONAPREV), Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto Legislativo 136-2008, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 31,779 de fecha 5 de diciembre del año 2008. Nombrada y juramentada por la señora Presidente de la República mediante acuerdo de nombramiento No. **171-2022** de fecha 08 de marzo del 2022, que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se identifica con las siglas "**MNP CONAPREV**", Y **SARAHÍ ULISSE ALVARADO ZUNIGA**, hondureña, soltera, con identidad **0801198500880**, INFORMACION PERSONAL San Pedro Sula, **PRIMERO:** El Comité del MNP-CONAPREV, resolvió mediante resolvió mediante acta de Comité No. **02-2022 celebrada en fecha 25 de enero del 2022**, aprobar por unanimidad, contratar bajo la modalidad de un Contrato Especial, a la señora **SARAHÍ ULISSE ALVARADO ZUNIGA**, **SEGUNDO: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** la Sra **SARAHÍ ULISSE ALVARADO ZUNIGA**, fue contratada por tiempo determinado, quien se compromete a prestar sus servicios de limpieza en la oficina Regional del Mecanismo en la Ciudad de San Pedro Sula, así como también brindar apoyo en las actividades asignadas por los Comisionados, por un periodo de tres (3) mes, comprendido del 09 de mayo al 09 de agosto del 2022. **TERCERO: PERIODO DE PRUEBA:** El presente Contrato se otorga bajo un periodo de prueba, tal como lo establece el artículo 49 del Código Laboral, el cual refiere; que no puede exceder de sesenta (60) días, es la etapa inicial del contrato de trabajo, y tiene por objeto, por parte del patrono, apreciar las aptitudes del trabajador, y por parte, de este, la conveniencia de las condiciones de trabajo. **CUARTO.-REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:** El MNP-CONAPREV, por su parte se compromete a pagar a **SARAHÍ ULISSE ALVARADO ZUNIGA**, la cantidad de seis mil (6,000.00), pago que se efectuará en las fechas que corresponde el pago de planillas de los demás empleados y funcionarios, realizando la retención del 12.5%, establecido en el artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. **QUINTO.-** por lo que ambas partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose a dar fiel cumplimiento de las

mismas, firmando por duplicado el mismo, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de mayo (05) del año dos mil veintidós.



ELVIA ARGENTINA VALLE VILLALTA
PRESIDENTE PRO-TEMPORE
MNP-CONAPREV

Sarahi Alvarado
SARAHÍ ULISSES ALVARADO ZUNIGA